

**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS
Y EMPLEADOS DEL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO
- AFESE-**

Art. 1. DE LAS ELECCIONES.- Cada dos años, en el curso de la tercera semana de diciembre, se elegirán por votación universal, directa y secreta, de entre los miembros de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano, conforme al Estatuto vigente y este Reglamento, las siguientes dignidades:

a) Directorio de la Asociación:

Presidente y Vicepresidente, elegidos por votación general en una sola papeleta.

En una segunda papeleta se elegirán:

- Un representante por el personal de la carrera diplomática y su suplente;
- Un representante por el personal de la carrera del servicio auxiliar y su suplente;
- Un representante por el personal sujeto a la LOSEP y por los trabajadores amparados en el Código del Trabajo, y su suplente;
- Un representante por los miembros de la AFESE que se encuentren en el exterior y su suplente;
- Un representante por los socios que se hayan acogido a la jubilación y su suplente.

b) Consejo de Vigilancia:

Presidente y Vicepresidente, elegidos por votación general en una sola papeleta.

En una segunda papeleta se elegirán:

- Un representante de los servidores públicos y trabajadores con funciones en el país y su suplente;
- Un representante de los miembros de la AFESE con funciones en el exterior y su suplente; y,
- Un representante de los miembros de la AFESE que se hayan acogido a los beneficios de la jubilación y su suplente.

Art. 2.- DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS.- Tienen derecho a elegir todos los miembros de la Asociación y a ser elegidos únicamente los socios que se encuentran en el Ecuador.

Los representantes y dignidades que conforman el Directorio de la Asociación, con excepción del Presidente y Vicepresidente, y el Consejo de Vigilancia, con sus

respectivos suplentes, sólo podrán ser elegidos de entre los socios que tengan un mínimo de cinco años como miembros de la AFESE.

El Presidente y el Vicepresidente de la Asociación sólo podrán ser elegidos de entre los miembros de carrera del Servicio Exterior que tengan un mínimo de diez años como socios de la AFESE.

Art. 3.- COMISION DE ELECCIONES.- La Comisión de Elecciones es el órgano encargado de organizar los procesos electorales para elegir a las distintas dignidades de la Asociación, proclamar los resultados y posesionar a los candidatos ganadores.

La Comisión de Elecciones tendrá la facultad de resolver cualquier dificultad de procedimiento que pudiere surgir en la elección de las dignidades de la AFESE y cuya solución no se encuentre contemplada en el presente Reglamento.

Art. 4.- CONFORMACION.- La Comisión de Elecciones estará conformada por cinco miembros, elegidos de la siguiente manera: cuatro miembros de la Asociación nombrados por el Directorio de la AFESE, de fuera de su seno, entre los que se elegirá un Presidente; y por el Secretario de la Asociación, quien a su vez será el Secretario de la Comisión.

Art. 5.- ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.- La Comisión de Elecciones elaborará los padrones, organizará el proceso electoral, así como coordinará con el Directorio de la Asociación el pago de los gastos que demande el mismo.

Art. 6.- CONVOCATORIA A ELECCIONES.- El Presidente de la Comisión convocará cada dos años a elecciones generales en la primera semana de noviembre y recibirá en el término de los cinco días subsiguientes las inscripciones de las diferentes candidaturas a las dignidades de la Asociación.

El Secretario de la AFESE, miembro a su vez de la Comisión de Elecciones, preparará durante la primera semana de noviembre de cada dos años, una lista de los miembros de la Asociación con capacidad para elegir y ser elegidos.

Art. 7.- INSCRIPCION DE LAS CANDIDATURAS.- El Secretario de la Comisión de Elecciones receptorá las inscripciones de las listas completas o parciales, las mismas que deberán ser presentadas por escrito, respaldadas por al menos 25 firmas de los miembros de la Asociación con derecho a voto. En caso de que aparecieran firmas de respaldo de una misma persona para los candidatos de dos o más listas, dichos respaldos serán anulados de cada una de las listas.

Al pie de la solicitud de inscripción deberán constar los nombres de dos representantes por cada lista completa y uno por cada lista parcial para que integren la Mesa Electoral. Estos representantes no podrán actuar sino al momento de la calificación de las respectivas listas y en la apertura de las urnas, recepción de facsímiles y sobres correspondientes.

De no cumplirse con el requisito de la designación de representantes de las listas, las solicitudes de inscripción de candidaturas no serán aceptadas por el Secretario.

Art. 8.- MESA ELECTORAL.- La Mesa Electoral estará compuesta por:

- a) El Presidente de la Comisión de Elecciones, quien la presidirá;
- b) El Secretario de la Comisión;
- d) Los tres miembros designados por el Directorio de la AFESE, conforme al Art. 46 del Estatuto, en concordancia con el Art. 4 del presente Reglamento; y,
- e) Los representantes de las listas calificadas, quienes podrán participar con voz, pero sin voto.

Art.9.- CALIFICACION DE LAS CANDIDATURAS.- El Presidente de la Comisión de Elecciones, luego de expirado el término establecido para la inscripción de listas, citará a los representantes designados por las candidaturas a una sesión ampliada, en la que se procederá a la calificación correspondiente, conforme al Estatuto de la Asociación y al presente Reglamento. Una vez calificadas las listas, el Presidente dispondrá su inmediata divulgación entre los electores dentro y fuera del país.

Art. 10.- INFORMACION A LOS ELECTORES.- El Presidente de la Comisión informará a los miembros de la AFESE, sobre lo siguiente:

- a) Candidaturas aceptadas;
- b) Fecha y lugar del acto electoral;
- c) Composición de la mesa electoral;
- d) Plazo para receptor los votos del exterior.

Art. 11.- ELECCIONES.- En el día y lugar señalados para las elecciones se instalará la Mesa Electoral y se situarán, de inmediato, el número de urnas necesarias, selladas y lacradas.

Se procurará utilizar papeletas de distintos colores para las diferentes dignidades a elegirse.

Los miembros de la Asociación que se encuentren en el exterior emitirán sus votos en un formulario único que, para el efecto, les será enviado vía correo electrónico por el Presidente de la Comisión de Elecciones, con al menos 15 días de anticipación a la fecha de la votación.

Art. 12.- VOTACION.- Las votaciones se realizarán en Quito, en la sede de la Asociación, en un día laborable de la tercera semana de diciembre de cada dos años, desde las 09h00 hasta las 17h00, de manera ininterrumpida.

Los votos procedentes de fuera de la capital y del exterior que llegaren debidamente firmados por el elector, a través de facsímiles o “scanner”, les serán presentados al Presidente de la Mesa Electoral, conforme vayan llegando, hasta la hora límite fijada en el párrafo anterior y serán depositados en una sola ánfora hasta el momento en que se cierre la votación.

Los votos que llegaren más tarde de la hora y día señalados serán destruidos en presencia de los miembros de la Mesa Electoral.

Art. 13.- VOTACION Y REGISTRO.- Cada votante recibirá las papeletas respectivas, ejercerá su derecho al voto de manera secreta y firmará el padrón electoral.

Art. 14.- ESCRUTINIO.- Terminada la jornada electoral se procederá a la apertura de las ánforas; de igual manera se abrirá el ánfora en la que consten los votos de los electores en el exterior y de fuera de la Capital; y se efectuará el escrutinio correspondiente.

Art. 15.- PROCLAMACION DE LOS CANDIDATOS ELEGIDOS.- Terminado el escrutinio, el Presidente de la Comisión de Elecciones, conjuntamente con los miembros de dicha Comisión elaborará el Acta con los resultados, la que deberá contener los nombres de los candidatos, el número de sufragios obtenidos, el número de votos nulos y en blanco, así como deberá registrar cualquier incidencia que se hubiere producido en el proceso electoral. El Acta será firmada por todos los miembros de la Comisión de Elecciones.

Una vez suscrita dicha Acta, el Presidente de la Comisión de Elecciones proclamará a los candidatos ganadores, dignidad por dignidad.

Art. 16.- VOTOS BLANCOS Y NULOS.- Los votos con cortes, firmas, leyendas o tachaduras serán considerados nulos y los votos en blanco no serán atribuibles a ninguna candidatura.

De existir dudas o discusión sobre algún voto, las decisiones de la Mesa Electoral se tomarán por mayoría simple y serán inapelables. El voto del Presidente será dirimente. En todo caso, los integrantes de la Mesa Electoral deberán sujetarse a las normas establecidas en los artículos precedentes.

Art. 17.- INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISION.- El Presidente de la Comisión de Elecciones informará por escrito a los miembros de la Asociación sobre el resultado de las elecciones.

Art.18.- POSESION DE LAS NUEVA DIRECTIVA.- En la primera semana de enero de cada dos años, el Presidente saliente de la AFESE convocará a una Asamblea General Extraordinaria, en cuyo orden del día constarán los siguientes puntos:

1. Informe del Presidente saliente de la Asociación;
2. Informe del Presidente de la Comisión de Elecciones y proclamación de la nueva Directiva; y,
3. Posesión de la nueva Directiva.

Dicho acto se lo realizará sin perjuicio de que la nueva Directiva haya sido o no registrada en el Ministerio correspondiente.

DISPOSICION TRANSITORIA

De conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias segunda y tercera del Estatuto de la Asociación, aprobado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social el 29 de abril de 2013, por esta ocasión las elecciones se convocarán en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de la referida aprobación, para un período que concluirá el 31 de diciembre de 2014.

El presente Reglamento de Elecciones se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, celebrada el 17 de julio del 2013.